BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COPIA

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
31/05/2021

G.D.O.C N° 983/2021

Asunción, 28 de mayo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 466/2020 – SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID. Nº 373.301/2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato Abierto BNF-P Nº 466/2020 de fecha 8 de junio de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **ASISMED S.A.**, para el "Seguro Médico Sanatorial para Empleados del Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 14/2020, para el SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA EMPLEADOS, adjudicada a la firma **ASISMED S.A.**, por un monto mínimo de G. 13.200.000.000.- (Guaraníes trece mil doscientos millones), y un monto máximo de G. 19.800.000.000.- (Guaraníes diecinueve mil ochocientos millones), incluido el Impuesto Valor Agregado (I.V.A.), *con vigencia por el término de 12 (doce) meses (hasta el 08/06/2021).*

La nota de fecha 27 de mayo de 2021, del Comité del Personal - Gerencia Departamental de Administración del Personal - Gerencia de Área de Talento Humano, por la cual solicita realizar las gestiones para una prórroga del referido contrato, por el termino de 60 (sesenta) días, teniendo en cuenta que el saldo contractual al periodo 08/05/2021 a 07/06/2021 es de G. 3.074.000.000.- (guaraníes tres mil setenta y cuatro millones).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Gerencia de Preparación, Ejecución y Control de Contratos

G.D.O.C N° 983/2021

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, a este respecto dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 27 de mayo de 2021, del Comité del Personal - Gerencia Departamental de Administración del Personal - Gerencia de Área de Talento Humano, por la cual solicita realizar las gestiones para una prórroga del Contrato Abierto BNF-P Nº 466/2020 de fecha 8 de junio de 2020, por el termino de 60 (sesenta) días, teniendo en cuenta que el saldo contractual al periodo 08/05/2021 a 07/06/2021 es de G. 3.074.000.000.- (guaraníes tres mil setenta y cuatro millones), conforme registros de la División Servicio Social.

La necesidad de prorrogar la vigencia del referido contrato, a fin de dar continuidad al "Seguro Médico Sanatorial para Empleados del Banco Nacional de Fomento".

La Nota GDAPDSS Nº 113/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de la División Servicio Social de la Gerencia Departamental de Administración del Personal dependiente de la Gerencia de Área de Talento Humano, por la cual solicita a la firma ASISMED S.A. su conformidad a fin de proseguir con los trámites para la ampliación por 2 (dos) meses del Contrato Abierto BNF-P Nº 466/2020, en las mismas condiciones establecidas en dicho contrato.

El correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021 remitido por la señora Úrsula Filgueira en calidad de Gerente General de la firma **ASISMED S.A.**, manifestando la conformidad a lo solicitado según Nota GDAPDSS Nº 113/2021.

El Informe D.C. Nº 153 de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, en relación al Vº Bº introducido al instrumento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C N° 983/2021

CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por el Comité del Personal - Gerencia Departamental de Administración del Personal - Gerencia de Área de Talento Humano, según nota de fecha 27 de mayo de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 466/2020 de fecha 8 de junio de 2020, suscrito con la firma **ASISMED S.A.**, para el **"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar su vigencia por 2 (dos) meses, contados a partir del **08 de junio de 2021 hasta el 08 de agosto de 2021**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 153 de fecha 28 de mayo de 2021.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Evaluación y Control

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Evaluación y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO · BNF · División Programación, Ejecución y Control · Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento